

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

No. <2.000-30-10> //CONSTITUCION DE
UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
IMCOFI S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.---

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, hoy treinta y uno de Octubre del dos mil, ante mí, Doctor
RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de
éste Cantón, comparecen:- HECTOR MARCELO DELGADO MUÑOZ, mayor
de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y. MARIO LUIS SALCEDO
MASPONS, mayor de edad, soltero, ejecutivo, cubano.- Los comparecientes
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente.-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incluir en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes:-----

PRIMERA INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de
este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
Sociedad Anónima que se denominara IMCOFI S.A., las
siguientes personas: HECTOR MARCELO DELGADO
MUÑOZ, mayor de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano;
y. MARIO LUIS SALCEDO MASPONS, mayor de edad,
soltero, ejecutivo, cubano.- Domiciliados en la ciudad de
Guayaquil.-----

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CC-Imcofi



1 SEGUNDA: DEL CONTRATO: La compañía se constituye mediante
2 este contrato y se regirá por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
4 le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan
5 a continuación:-----

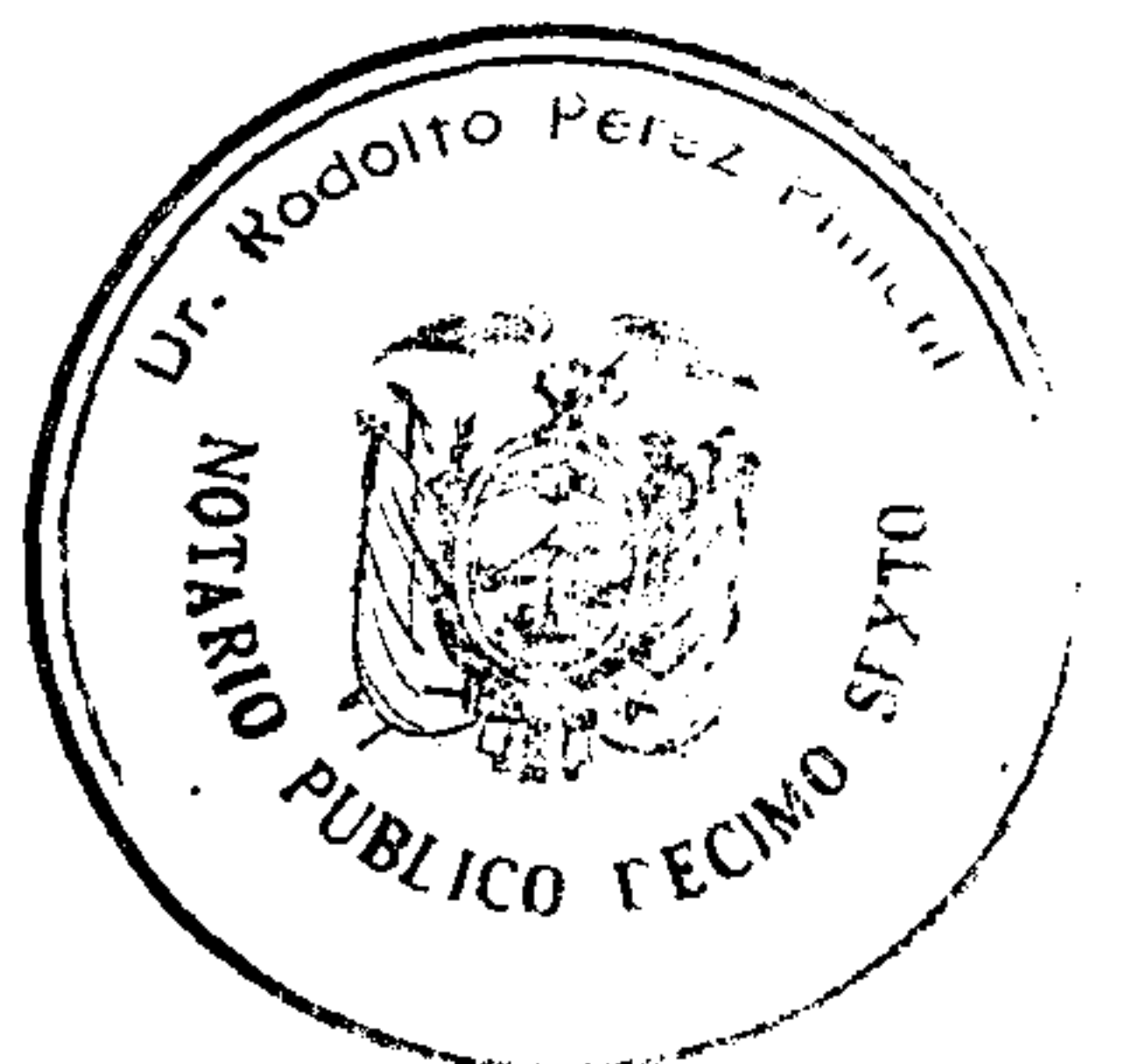
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
7 IMCOFI S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
8 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-----

9 ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
10 denominará IMCOFI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador
11 los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidieren. ARTICULO

12 SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La comercialización
13 de automotores sus repuestos y accesorios; La importación, exportación,
14 distribución y comercialización de motores, repuestos y accesorios
15 automotores, a la prestación de servicios mecánicos en el área
16 automotriz, incluyendo la instalación de talleres para la reparación de
17 automotores, camiones, tractores y maquinaria en general; A la fabricación
18 de carrocerías para buses, clases, portacontenedores, sistemas hidráulicos
19 para volquetas y fabricación metalmecánica automotriz, comercialización,
20 distribución, compra, venta y alquiler vehículos, grúas montacargas, cabezales
21 con o plataforma, equipos portuarios, trailers, volqueta, transportación de
22 todo tipo de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas.- La
23 comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de
24 bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento; b)
25 La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación,
26 exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas,
27 prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las
28 materias primas que la componen; c) El desarrollo y explotación agrícola en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTELNotario Público XVI * del Cantón
GuayaquilDr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización,
 2 tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas
 3 como café, cacao, banano, soya, palmito, etc.; Representación y
 4 asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la
 5 explotación y exportación de productos de origen agrícola, pecuario y
 6 bioacuático; el establecimiento de Agroindustrias para construcción de
 7 infraestructura hidroagrícolas; La administración de proyectos de tipo
 8 empresarial agropecuario programas de controles ambientales; Operación y
 9 mantenimiento de sistema de riego, potabilizadores de agua procesadores de
 10 basura; ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La
 11 industrialización de productos lácteos; d) La comercialización de insumos o
 12 productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los
 13 productos químicos; e) Se podrá dedicar a las actividades de fumigación de
 14 todo tipo; f) La producción, comercialización, importación y exportación
 15 bebidas gaseosas y alcohólicas; La fabricación y distribución de hielo en
 16 todas sus formas, tanto para consumo, como para consumo industrial; g) La
 17 industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras,
 18 almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces
 19 en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de
 20 mar y río, ostras, almejas, crawfish y demás especies marinas en viveros y
 21 en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e
 22 internacional; La comercialización, dentro y fuera del país de pos - larvas de
 23 camarón y demás especies biacuáticas tales como ostras, almejas, crawfish;
 24 Se dedicará a la reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas
 25 mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La
 26 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
 27 propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo
 28 comercializarlos en el mercado nacional o internacional.- La adquisición en



1 propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la
2 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
3 cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; Podrá
4 elaborar análisis, estudios y desarrollo y/o ejecución de proyectos de
5 idénticos fines para cualquier recurrente.- Podrá elaborar derivados de
6 productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en
7 general, etcétera. Construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos; h) La
8 comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y
9 animal;- La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de
10 cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; Podrá comercializar su
11 propios productos como los de terceros; i) La importación de productos
12 naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica,
13 textil y agroindustrial; j) A las actividades propias de la construcción, tales
14 como construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y
15 de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e
16 industriales.- Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para
17 obras tanto públicas como privadas;- La compañía podrá importar, comprar
18 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; así también se
19 dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y
20 demás materiales usados en la construcción y podrá llevar a cabo su
21 comercialización.- Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas
22 tanto públicas como privadas; la compañía podrá dedicarse al corretaje;
23 arrendamiento, compra y venta de bienes inmuebles, su comercialización y
24 mantenimiento de obras civiles, caminos vecinales, construcción de presas;
25 Instalación de sanitarios de aguas servidas y agua potable, pozos sépticos,
26 letrinización y tratamiento de aguas servidas; k) La instalación y
27 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurante, clubes,
28 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTELNotario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

1 de recreación.- Podrá dedicarse a la instalación y administración de
 2 supermercados; l) La producción, comercialización, importación y
 3 mantenimiento de equipos computación.- Podrá abrir establecimiento para la
 4 enseñanza y capacitación de personal en el Area de computación e
 5 informática; Brindar toda clase de servicio en el área de la computación e
 6 informática; Elaborar, importar y exportar programas e insumos de
 7 computación; La selección y evaluación de personal mediante procesamiento
 8 de datos; Brindar asesoramiento técnico administrativo de materia de
 9 computación e informática a toda clase de personas sea naturales o
 10 jurídicas; ll) La Exportación, importación, servicios técnicos y reparación,
 11 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina,
 12 computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; m) Se
 13 dedicará a la importación, exportación y producción de cassettes de video,
 14 audio y video juegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y
 15 su comercialización tanto al por mayor y menor; La importación, producción y
 16 exportación de cámaras y demás equipos de audio y video, su
 17 comercialización, podrá dedicarse a filmar, editar y comercializar videos.-
 18 Podrá importar video juegos en todas sus clases y comercializarlos; n) La
 19 comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos.- Así
 20 mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumento,
 21 equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus
 22 repuestos y accesorios artículos de cerámica, de deporte, de juguetería,
 23 instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama
 24 de joyería, aparatos fotográficos instrumental para laboratorio
 25 y equipos de protección industrial.- La comercialización e
 26 artículos de bazar como perfumes, cosméticos, etc.,
 27 ñ) Importación, producción, elaboración de libros, equipos
 28 de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa

R. Perez P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

CC-Incofi

5



1 (pulpa, tinta, etc.,) o) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área
2 de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
3 de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
4 mantenimiento de caminos, etcétera; Se dedicará a la prospección,
5 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minerales.- Venta de
6 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
7 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.- También
8 se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.- A la
9 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
10 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
11 de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de
12 terceros; p) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre,
13 aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de
14 pasajeros, cargas, materiales de construcción agropecuarios y bioacuáticos.-
15 Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícola e industriales;
16 q) También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o
17 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto
18 social pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que
19 tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- Podrá asociarse con
20 otras personas jurídicas para la constitución de nuevas sociedades que
21 tengan objetos sociales relacionados con el suyo; r) Se dedicará a la
22 compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y
23 anticresis de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria,
24 comercio, vivienda, agricultura, acualcultura, hospitales, talleres, cines,
25 centros de diversión o deportivos, s) Brindar asesoramiento técnico
26 administrativo a toda clase de empresas, así como asesoramiento y
27 ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo; además
28 asesorar y ejecutar actos de protección ecológica y del medio ambiente; t)

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTELNotario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

1 Comprar, vender, comercializar, producir, instrumentos y materiales
 2 eléctricos y de ferretería en general; Diseño, construcción y mantenimiento
 3 de redes telefónicas secundarias; Diseño, construcción y mantenimiento de
 4 redes eléctricas y baja tensión; Diseño, construcción y mantenimiento de
 5 instalaciones eléctricas en Alta y Baja tensión; Diseño, construcción y
 6 mantenimiento de instalaciones eléctricas industriales, comerciales
 7 residenciales, diseño e instalación eléctrica para sistema de alumbrado
 8 interior y exterior, acondicionamiento de aire terminales de cómputo y
 9 puntos de venta; Diseño, construcción e instalación de tableros de: Control
 10 protección de motores eléctricos, transferencia manual o automática para
 11 grupos electrógenos y equipos de corrección del factor de potencia;
 12 Dimensionamiento y montaje electromecánico de acondicionadores de
 13 energía, fuentes de energía ininterrumpibles (U.P.S.) y grupos electrógenos
 14 de emergencia; Mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias,
 15 motores, tableros de distribución eléctrica y bancos de transformadores
 16 eléctricos; Fiscalización y asesoramiento técnico en la construcción de obras
 17 eléctricas industriales, comerciales y residenciales; u) Diseñar proyectos y
 18 realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de la telefonía,
 19 cualquiera sea su clase: Analógica, digital y celular; Brindará asesoramiento
 20 técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas, dentro o fuera
 21 del país; Brindará asesoramiento técnico, instalación y mantenimiento de
 22 redes telefónicas, eléctricas y electrónicas sean domiciliarias y/o
 23 oficinistas.- Podrá participar en licitaciones y en concurso de ofertas para
 24 instituciones tanto públicas como privadas para obras y servicios que
 25 autorice su objeto;; v) La compañía podrá producir, exportar, importar
 26 instrumento en la rama hospitalarias, material quirúrgico, además e
 27 medicinas de todo tipo sea para uso humano o animal; w) La compañía no
 28 podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación

R. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

CC-Incofi



1 financiera para el cumplimiento de su fines.- En general podrá realizar toda
2 clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos y además los
3 que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.-
4 ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
5 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
6 esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: El domicilio
7 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
9 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
10 ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de Ochocientos
11 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 Norteamérica cada una. El Capital Autorizado es de Mil Seiscientos Dólares
14 de los Estados Unidos de Norteamérica, capital que podrá ser aumentado
15 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: Las
16 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas y serán
17 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO
18 SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
19 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
20 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
22 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
23 título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
24 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
25 OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
26 valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da
27 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO: Las
28 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

1 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
2 ARTICULO DECIMO: La Compañía no emitirá títulos definitivos de las
3 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
4 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
5 DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
6 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
7 acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía podrá según los
8 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
11 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
12 TERCERO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
13 constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará
14 a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se
15 indican en los presente Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta
16 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
17 ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente o Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
22 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.-
24 ARTICULO DECIMO SEXTO: la Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del
26 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
27 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
28 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CC-Incofi

9



1 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir quórum en una
2 Junta General, se requiere sí se trata de primera convocatoria la
3 convocatoria de un número de accionistas que represente por lo menos la
4 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
5 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
6 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
7 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los
8 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO
10 NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum
11 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
12 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
13 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
14 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
15 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
16 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el
17 Presidente y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo
18 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO
19 VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
20 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
21 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y
22 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con
23 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
24 que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
25 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
26 VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria y
27 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
28 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTELNotario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

R. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
 2 General y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
 3 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
 4 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
 5 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
 6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse
 7 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
 8 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
 9 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta
 10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
 11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
 12 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
 13 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
 14 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
 15 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
 16 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
 17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
 18 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de está. La
 19 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
 20 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
 21 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
 22 **VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General ordinaria y
 23 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía,
 24 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
 25 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
 26 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
 27 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida
 28 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
3 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
4 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Gravar cualquiera de los bienes
5 muebles e inmuebles para garantizar obligaciones de la compañía o terceros;
6 h) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
7 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i)
8 Elegir al liquidador de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a
9 su consideración, de conformidad con lo presentes estatutos; y, k) Resolver
10 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presente estatutos
11 reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL
12 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Presidente de la Compañía,
13 accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General, accionista o no,
15 será elegido por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
17 DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá la representación Legal, Judicial y
18 Extrajudicial, en casos de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General
19 con los mismos deberes y atribuciones que establecen los estatutos. Son
20 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones o sesiones de
21 la Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
22 acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
23 Gerente General- Secretario el acta de sesiones de la Compañía; d)
24 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
25 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
26 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
27 estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE
28 GENERAL: El Gerente General, tendrá la representación Legal, Judicial y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Extrajudicial de la Compañía por si solo. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
2 actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las
3 impuestas por la Ley y éste estatuto; b) Suscribir los títulos
4 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente
5 de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)
6 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO:** Son atribuciones y deberes del o los
8 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
9 de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La
10 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
11 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
12 Presidente.-----
13 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION:** El capital de la Compañía ha sido Suscrito
14 y Pagado de la siguiente manera: **HECTOR MARCELO DELGADO MUÑOZ,**
15 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
16 **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **NORTEAMERICA;** y. b) **MARIO LUIS SALCEDO MASPONS,** suscribe
18 **CUATROCIENTAS ACCIONES** equivalentes a **CUATROCIENTOS 00/100**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** Los
20 accionistas fundadores de la compañía **IMCOFI S.A.,** declaran haber
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
22 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El
23 señor **HECTOR MARCELO DELGADO MUÑOZ,** ha pagado en numerario la
24 cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **NORTEAMERICA;** y. El señor **MARIO LUIS SALCEDO MASPONS,** ha
26 pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** En
28 consecuencia el capital pagado de la compañía ascienda



1 a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 NORTEAMERICA.- La diferencia del capital suscrito y
3 no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro
4 de un plazo no mayor de un año a constarse desde la fecha de inscripción de
5 la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
6 Guayaquil.-----
7 CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado
8 Vicente Guerra Mendoza, para realizar todas las diligencias
9 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
10 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
11 Contribuyentes.-----
12 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
13 Integración de Capital otorgado por el Banco Filanbanco,
14 como documento habilitante a la presente escritura de constitución de
15 compañía.-----
16 Firmado).- Abogado Vicente Guerra Mendoza. Registro número
17 seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro. Colegio de Abogados del
18 Guayas.-----
19 -----(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.).-----
20 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican
21 en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
22 la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta todos los efectos
23 legales.-----
24 Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario
25 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
26 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
27 cual DOY FE.-

28

(Fir-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
006-0001590

\$ *****200,00

GUAYAQUIL OCT.30 2000
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

DELGADO MUNOZ HECTOR MARCELO
SALCEDO MASPONS MARIO LUIS

600750277 US\$*****100,00
482000 US\$*****100,00

un Total de

~~DOSCIENTOS~~ 00/100*****00/100 DOLARES*****

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la
Compañía en formación que se denominará.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cañón Guayaquil

IMCOFI S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengara, hasta el día *****
a la tasa del 2001/04/30 **8,00%, será puesto a disposición de los administradores
de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán
presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la
Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado
para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

El Depósito, Inversión efectuado SI se encuentra amparado por l.
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.
Atentamente.

 **FILANBANCO**
Ag. de Mayo y Esmeraldas
San Rodriguez
Firma Autorizada

C-14700-1

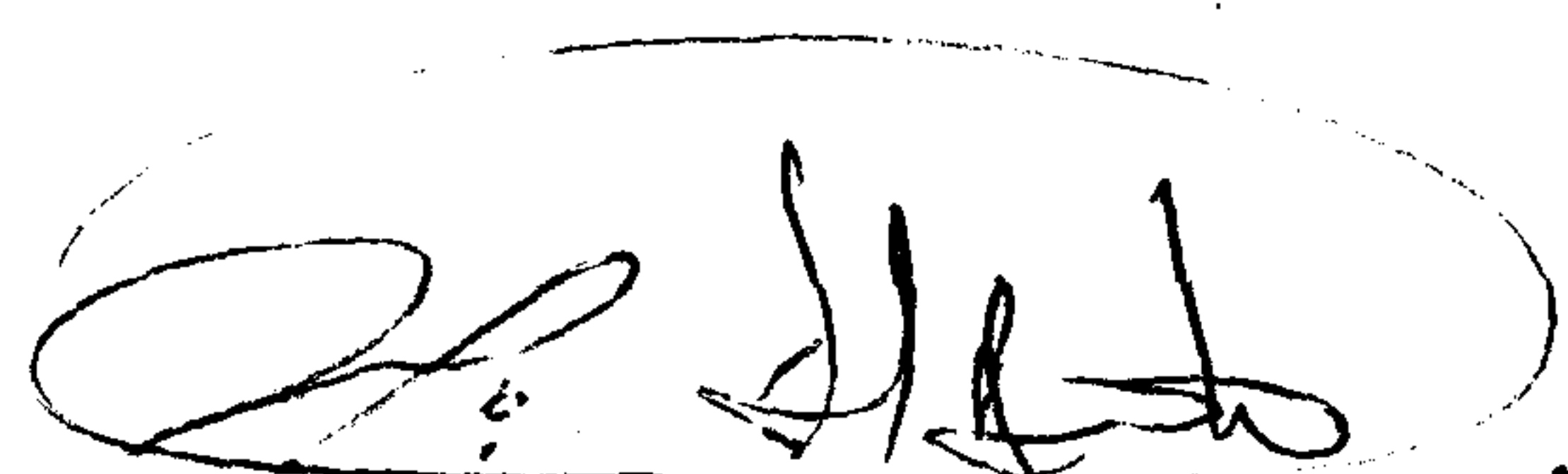
Rev.04/2000



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

mado). -

Esta foja corresponde a la escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA IMCOFI S.A.-**



HECTOR MARCELO DELGADO MUÑOZ
C.C. No. 060075027-7



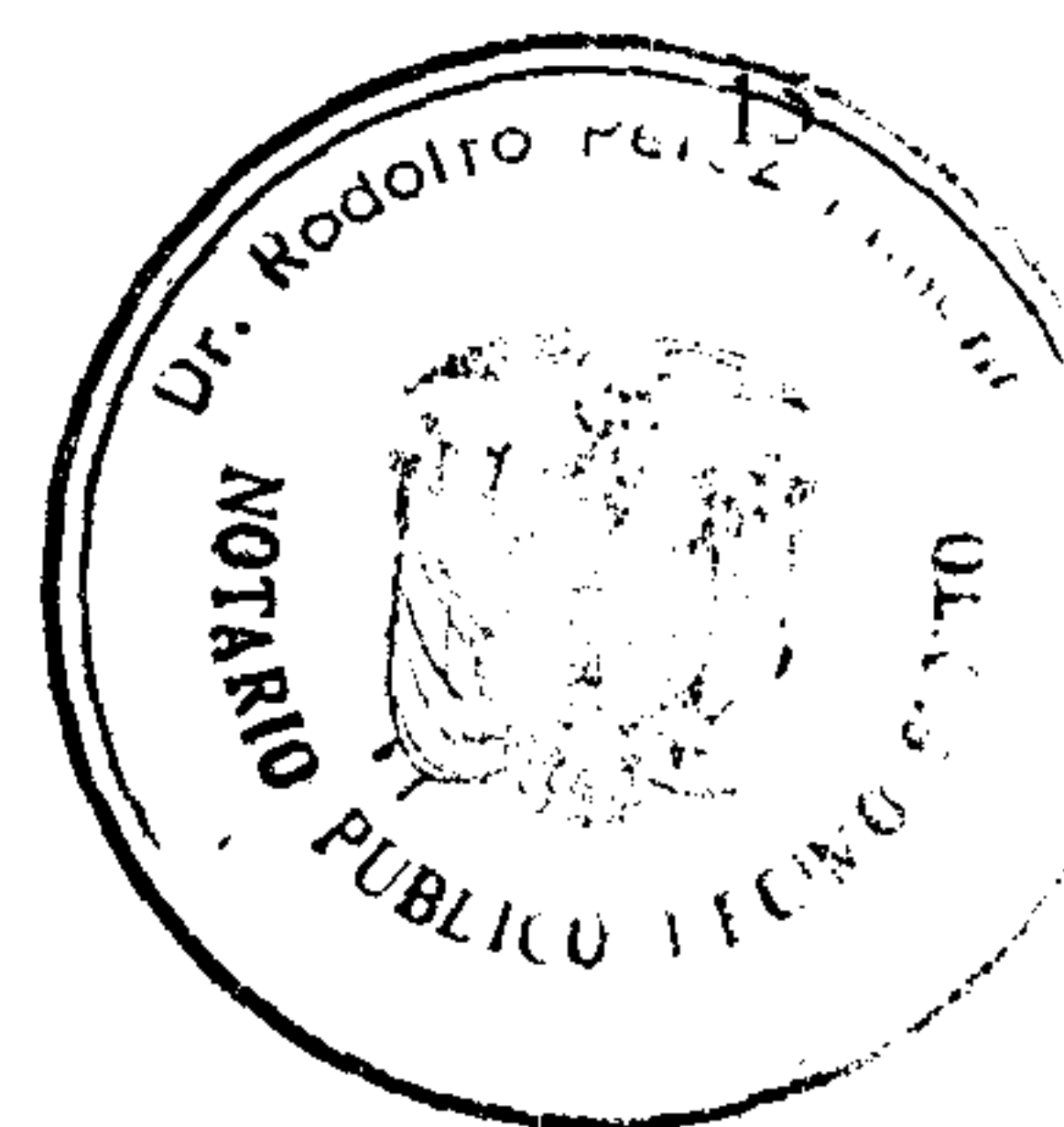
MARIO LUIS SALCEDO MASPONS
Doc. Trabajo No. 48 - 2000
Doc. Viaje No. 00648

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI */* DEL
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CC-Imcofi



DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE **T E R C E R**
TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO, Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL.- LO CERTIFICO.- EL
NOTARIO.-



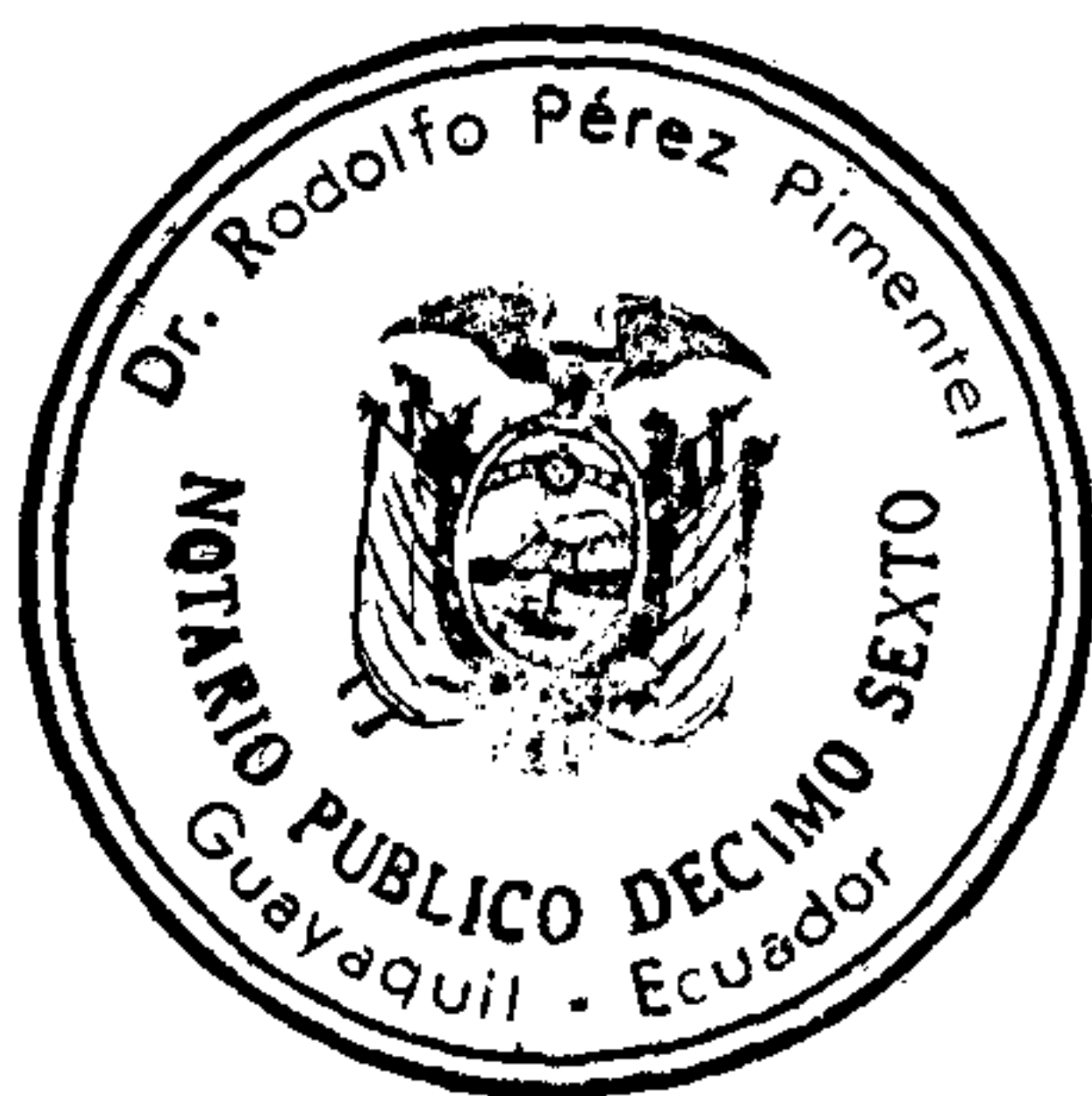
Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON:- Tomo nota de la Resolución número **01-G-IJ-0000177**, de fecha **15 DE ENERO DEL 2.001**: Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- **APROBANDO:** **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMCOFI S.A.**; margen de la escritura pública de fecha **31 DE OCTUBRE DEL 2000**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL.-** Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 18 de Enero del 2.001.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-JF-0000177 dictada el 15 de Enero del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Imcefi S.A.
de folios 8490
a 8507 número 1876 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 2325 del Repertorio - 2 - CERTIFICADO: Que
con fecha de Ley, he aclarado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Enero 24 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001

0002852

Guayaquil, 02 MAR 2001

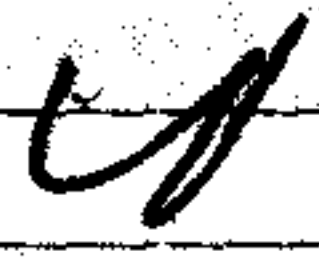
Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía IMCOFI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch